



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

*Servicio de Asistencia
y Asesoramiento a Municipios*

CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE EL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.

En e BOE nº 290, de 2 de diciembre de 2008, se ha publicado el **Real Decreto Ley 9/2008**, de 28 de noviembre, por el que se crean un **Fondo Estatal de Inversión Local** y un **Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo** y se aprueban los créditos extraordinarios para atender a su financiación.

El **Fondo Estatal de Inversión Local** se destina a **proyectos de inversión** no previstos en el presupuesto del año 2009 y sus **destinatarios** son Ayuntamientos, mancomunidades o agrupaciones de municipios, no obstante si se decide que un proyecto se realice por una mancomunidad o por una agrupación, la financiación será detrída de la financiación de los propios municipios que la integren. Cada Ayuntamiento puede solicitar la financiación de tantos proyectos como estime necesario siempre que la suma de todos ellos no sea superior a la cantidad que le corresponda.

Las **obras financiables** son las siguientes, siempre que su importe no supere los 5.000.000 de euros:

1. Adecuación, rehabilitación o mejora de entornos o espacios públicos urbanos, así como de promoción industrial.
2. Equipamientos e infraestructuras de servicios básicos en las redes viarias, de saneamiento, alumbrado y telecomunicaciones.
3. Construcción, adecuación, rehabilitación o mejora de edificios y equipamientos sociales, sanitarios, funerarios, educativos, culturales y deportivos.
4. Medio ambiente, prevención de la contaminación y gestión de residuos urbanos así como las orientadas a impulsar el ahorro y la eficiencia energética.
5. Supresión de barreras arquitectónicas.
6. Conservación del patrimonio municipal y protección y conservación del patrimonio histórico del municipio.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

*Servicio de Asistencia
y Asesoramiento a Municipios*

7. Construcción, adecuación, rehabilitación o mejora de la red de abastecimiento de agua potable a domicilio y tratamiento de aguas residuales.
8. Inversiones para proyectos de movilidad sostenible en materia de transporte y encaminadas a mejorar la seguridad vial.
9. Prevención y servicio de extinción de incendios.
10. Promoción del turismo

La financiación con cargo al fondo cubrirá el importe real de la ejecución de la obra con el importe del IVA (ejemplo: si a un ayuntamiento le corresponden del fondo 75.000 €, 64.655,18 € será para la ejecución real de la obra y el resto 10.344,82 corresponde a IVA).

En cuanto al **proyecto y a la dirección de obra**, nada señala el Real Decreto Ley acerca de su financiación (cuando obtengamos información a este respecto lo comunicaremos).

Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la página web del Ministerio de Administraciones Públicas (www.map.es) entre el 10 de diciembre de 2008 y el 24 de enero de 2009. El modelo de solicitud estará disponible en ésta página a partir del próximo día 10 de diciembre de 2008 y antes de este día **mediante Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, se detallará el procedimiento a seguir para la obtención de esta financiación.**

Junto con la solicitud se aportará, también de forma telemática la siguiente documentación: una memoria de la inversión, indicando presupuesto y plazos, personas a ocupar, certificación de que es una obra no prevista en el presupuesto elaborado para 2009 y acuerdo del Pleno o de la Junta de Gobierno que aprueba el proyecto.

El **procedimiento de licitación** podrá ser cualquiera de los establecidos en la Ley 30/2007, o, en su caso, podrá seguirse la tramitación del contrato menor. Los ayuntamientos con una población que no supere los 200 habitantes podrán solicitar al MAP autorización para la ejecución directa de las obras (obras por administración). El procedimiento de licitación ha de comenzar antes



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

*Servicio de Asistencia
y Asesoramiento a Municipios*

de que transcurra un mes desde la publicación en la página www.map.es de la Resolución de autorización para la financiación. Esta Resolución se producirá una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por lo tanto después del 24 de enero de 2009 (y según el Real Decreto Ley en el plazo de los diez días siguientes).

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa elaborará un **modelo tipo de pliego** de cláusulas administrativas que recogerá las especialidades que este Real Decreto Ley establece para la contratación las obras financiadas conforme a este fondo. Las especialidades son:

1. La tramitación del expediente se realizará por el trámite de urgencia.
2. La adjudicación provisional de los contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones (si para la adjudicación se sigue un procedimiento abierto, restringido o negociado con publicidad), y desde que se soliciten ofertas si el procedimiento es negociado sin publicidad.
3. El plazo para elevar a definitiva la adjudicación provisional será de 5 días hábiles.
4. Se incluirá una cláusula especial de ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 102 de la LCSP que asegure que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras esté legalmente en situación de desempleo de acuerdo con el art. 208 de la Ley General de la Seguridad Social).
5. Se utilizará como un criterio de adjudicación del contrato indicadores relevantes en la creación de empleo.
6. Los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización del contrato.
7. En los proyectos financiados con cargo a este fondo deberá hacerse constar, en lugar visible, la leyenda “Fondo de inversión local para el empleo - Gobierno de España”.

Adjudicadas las obras, se presentará vía telemática un **certificado del secretario municipal** en el que conste la fecha de adjudicación, identidad de la empresa adjudicataria, importe del contrato y número de personas a ocupar, así como la acreditación de estar al corriente en el



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

*Servicio de Asistencia
y Asesoramiento a Municipios*

cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Una vez recibido la Dirección General de Cooperación Local, libraré a los ayuntamientos el **70% del importe** de la adjudicación. El **30% restante se libraré cuando termine la obra**.

PROCEDIMIENTO PARA OBTENER UN CERTIFICADO DIGITAL

La tramitación de estos fondos se va a efectuar por vía electrónica en su totalidad, a través de la página web del MAP (www.map.es). Para la realización telemática de estos trámites, los Ayuntamientos deberán contar con un **certificado digital**. Si el Ayuntamiento no dispone de este certificado, lo podrá obtener a través de la página web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (www.cert.fnmt.es).

Este certificado lo pueden obtener tanto personas físicas como jurídicas. Por ello, serán necesarios el certificado digital del Ayuntamiento para la solicitud de subvención, y el del Secretario del Ayuntamiento para el certificado posterior.

Los pasos para obtener el certificado digital son los siguientes:

1) Solicitud

- Se realiza a través de la página web de Internet www.cert.fnmt.es. Deberá entrar en el apartado “Obtener certificado de usuario”, y pinchar en ”Solicitud de certificado”.
- Se introduce el NIF del Secretario o el CIF del Ayuntamiento en función del certificado que se desee obtener, y deberá pinchar en “Enviar petición”.
- A continuación se obtiene un código que deberá presentar al acreditar la identidad en cualquier oficina de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Hacienda). **(Se recomienda acudir a la Delegación de Hacienda de la Plaza Madrid, porque allí expiden tanto certificados de persona física como de persona jurídica, y en cambio en la oficina de la C/ Estadio sólo expiden certificados de persona física)**



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

*Servicio de Asistencia
y Asesoramiento a Municipios*

2) Acreditación de la identidad

- Para certificados de persona física (el del Secretario): Se requiere presentarse personalmente en cualquier oficina de Hacienda con el DNI del Secretario, y el código obtenido en el paso anterior.
- Para certificados de persona jurídica (el del Ayuntamiento): Se requiere que alguien (el Secretario del Ayuntamiento, el Alcalde), se presente personalmente en cualquier oficina de Hacienda, con la siguiente documentación:
 - CIF del Ayuntamiento
 - Código obtenido en el paso 1 cuando se solicita el certificado de persona jurídica
 - Documento público que acredite la constitución de la corporación municipal (un certificado del Secretario).
 - Certificado relativo al nombramiento y vigencia del cargo del que hace la solicitud, que **deberá ser expedido durante los diez días anteriores a la fecha de solicitud del certificado de persona jurídica** (Se trata de un informe o certificado que acredite quién es la persona que va a personarse en Hacienda. Por ejemplo, si se persona el Secretario será necesario un informe del Alcalde que acredite que tal persona es el Secretario del Ayuntamiento y que se le autoriza a representar al Ayuntamiento. Si el que se persona es el Alcalde, será necesario un certificado del Secretario que acredite que tal persona es el Alcalde, su nombramiento y vigencia del cargo). En todo caso, quien se persone en Hacienda deberá ir provisto de DNI.

3) Descarga del certificado de usuario

- Una vez acreditada la identidad ante Hacienda, se recibirá en el plazo de 24 horas un correo electrónico en el que se comunica que ya se puede descargar el certificado.
- Deberá descargarse en el mismo ordenador donde se inició el proceso, desde la página web www.cert.fnmt.es, entrando en el apartado “Descarga del certificado”.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
*Servicio de Asistencia
y Asesoramiento a Municipios*

- Será necesario introducir el NIF o el CIF, en función de si es el certificado del Secretario o del Ayuntamiento respectivamente, y el código de solicitud obtenido en el paso 1.
- Enviada la petición, automáticamente se obtendrá el certificado.

4) Hacer una copia del certificado descargado en el ordenador en un soporte externo (CD, disquete, pendrive...)

MODIFICACIÓN DE LA LEY 30/2007, DE 30 DE OCTUBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

De acuerdo con la Disposición Adicional Sexta de este Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, a partir de su entrada en vigor **no será exigible la clasificación en los contratos de obras de valor inferior a 350.000 euros**. Por lo tanto a partir del 3 de diciembre de 2008 la clasificación para la ejecución de los contratos de obras será necesaria cuando el presupuesto sea igual o superior a 350.000 €.

Valladolid, 5 de diciembre de 2008

LA JEFE DEL SERVICIO

Fdo: Dolores Hernández Herrera.

LA TECNICO DEL SERVICIO

LA TECNICO DEL SERVICIO

Fdo: M^a de los Reyes Escudero Villafáfila

Fdo: Patricia Ares Falcó

NOTA: Aquellos Ayuntamientos que no tengan acceso a Internet pueden acudir al Servicio de Asesoramiento a municipios tanto para solicitar el certificado de usuario como



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

*Servicio de Asistencia
y Asesoramiento a Municipios*

para efectuar la solicitud de subvención. En los Ayuntamientos con acceso a Internet que tengan alguna dificultad, ésta podrá ser resuelta por el Servicio de Asesoramiento mediante acceso remoto.